



DISPONE CLAUSURA ESTABLECIMIENTO QUE INDICA. DE

RECOLETA,

15 NOV. 2022

### VISTOS:

- 1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto Nº 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 sobre rentas municipales, en lo que corresponda.
- 2. Lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante correo electrónico de fecha 12/07/2022, que, entre otros asuntos, da cuenta que, para la dirección que más adelante se señala, no existe autorización para que sea utilizada como equipamiento comercio (playa de estacionamiento).
- 3. Lo referido en el Art. 4º, inciso segundo, de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones".
- 4. La fiscalización a la propiedad ubicada en calle Manzano Nº 260.
- 5. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión denunciada al tribunal respectivo, a través de la Denuncia al Tribunal N° 61905, de fecha 28/09/2022 (Primer Juzgado de Policía Local).

## **TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento Nº 1477 de fecha 07/09/2022, que amplia facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

- 1. PROCÉDASE A LA CLAUSURA, del establecimiento ubicado en calle Manzano Nº 260, por infracción a lo estipulado en el At. 23 y siguientes del Decreto Nº 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
- 3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.

2021435











- 5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 5. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.
- 6. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.
- 7. Notifiquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Manzano Nº 260.
  - 8. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

PALIDADO

DIRECTORA DISEPU

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

DA FAZZI GONZÁLEZ DIRECTORA

SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/paa









DISPONE **CLAUSURA** ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

DE

RESOLUCIÓN Nº

/2022

RECOLETA, 15 NOV. 2022

#### VISTOS:

- Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto Nº 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 sobre rentas municipales, en lo que corresponda.
- 2. Lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante correo electrónico de fecha 12/07/2022, que, entre otros asuntos, da cuenta que, para la dirección que más adelante se señala, no existe autorización para que sea utilizada como equipamiento comercio (playa de estacionamiento).
- 3. Lo referido en el Art. 4º, inciso segundo, de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones".
- La fiscalización a la propiedad ubicada en calle Manzano Nº 260.
- 5. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión denunciada al tribunal respectivo, a través de la Denuncia al Tribunal N° 61905, de fecha 28/09/2022 (Primer Juzgado de Policía Local).

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplia facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

# **RESUELVO:**

- 1. PROCEDASE A LA CLAUSURA, del establecimiento ubicado en calle Manzano N° 260, por infracción a lo estipulado en el At. 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
- 3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo guedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.





- 5 En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos 5. los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.
- 6. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.
- 7. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Manzano Nº 260.
  - 8. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

> UISA ESPINOZA SAN MARTÍN USECRETARIA MUNICIPAL

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta", Representante Legal u ocupante de la propiedad.